



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

00754

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 7 de marzo de 2005.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 006/2005 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 02/03/05;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 006/05, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 28/02/05, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Sr. Marcelo F. Sosa.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 0744

c.o.

Marcelo Fabián Sosa
Secretario de Economía

Jorge Alberto Paredi
Intendente Municipal



*Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente municipal nº 092-SE-2005/ Proyecto de Ordenanza bonificación por antigüedad

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----

ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: MODIFICASE, a partir del 1/01/05, los siguientes Artículos de la Ordenanza nº 122/2004, los que quedaran redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 18º: FIJASE en concepto de Bonificación por Antigüedad, anterior al 31/12/1995, la siguiente escala:

Categoría 01 a 13	3 %	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio
Intendente Municipal, Secretarios, Directores, Sub-Directores, Delegados, Contador, Tesorero	2 %	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio.
Secretario, Subsecretario HCD	2%	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio.

A partir del 01/01/1996 se computará, en todos los casos, un UNO por ciento (1 %) de acuerdo a lo establecido, en el artículo 19º inciso b) -primer párrafo -de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 23: El agente que deba cumplir tareas que excedan el horario normal y que no sea en forma permanente, será retribuido en forma directamente proporcional al sueldo Básico que tenga fijado y a su jornada habitual de trabajo. A los efectos indicados precedentemente, se entiende por Sueldo del agente el que se determine por Ordenanza para la categoría correspondiente a la clase del agrupamiento en que revista. El valor normal de la hora será incrementado conforme los porcentajes que a continuación se señalan:

- En días laborables: con cincuenta por ciento (50%) de recargo.
- En días no laborables, de descanso del agente o feriados: con el cien por ciento (100%) de recargo.

Quedan excluidos del presente los Jefes de Departamento de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el artículo 35 de la presente ordenanza.-----

ARTICULO 24º: FIJASE a partir del 1º de Enero de 2005 el adicional por "Título" que se abonará a la totalidad de los agentes de Planta Permanente, incluido Personal Jerárquico y Superior, que posean título en los siguientes niveles: Secundario, Intermedio y Universitarios y será calculado sobre el sueldo Básico y Antigüedad en los siguientes porcentajes:

- Título secundario 5 %
- Título Intermedio 7 %
- Título Universitario 9 %.-----

ARTICULO 27º: personal reemplazante son aquellos agentes necesarios para cubrir vacantes circunstanciales, producidas por ausencia del titular del cargo en uso de licencia, con o sin goce parcial o total de haberes.

El suplemento por Reemplazos se abonara a aquellos agentes que deban cubrir vacantes en puestos de mayor jerarquía, producida por ausencia del titular en uso de licencias.



Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

- Con goce de haberes: solo en caso de que por su jerarquía sea responsable de firma. Debiendo abonársele la diferencia de haberes que le corresponda por jerarquía , a partir del primer día que desempeñe es función .-
 - Sin goce parcial o total de haberes: Cuando su designación obedezca a la imposibilidad de cubrir el cargo con otro agente de planta. Debiendo percibir el equivalente al sueldo básico del reemplazado mas los adicionales establecidos en el Capítulo II Artículo 98 de la Ley 11.757.-

ARTICULO 31º: La bonificación por “Vehículo a cargo” se abonara a todo agente municipal de Planta Permanente que en forma permanente maneje vehículos motorizados tales como tractores, camiones, maquinas viales de acuerdo a las siguientes porcentajes:

- a) Maquinas viales 8%
b) Tractores y camiones 6%

Estos porcentajes serán calculados sobre el Sueldo Básico y Antigüedad de cada caso.

ARTICULO 2º: De forma

ORDENANZA N° 006/2005

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

1993



1
fellow
World Christian Herald
Dr. Paul Schaeffer, President